



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2023-MPA/A

Atalaya, 27 de febrero del 2023.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 222-2022-MPA/A de fecha 20 de mayo del 2022; El Informe N° 076-2023-GPPyR-MPA de fecha 09 de febrero del 2023 firmado al Expediente Interno N° 0028830-2023; La Opinión Legal N° 016-2023-MPA/GAJ-YVBB de fecha 22 de febrero del 2023 y el Memorandum N° 068-2023-MPA/A de fecha 23 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional-Ley N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política de Perú regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento obligatorio

Solo con el único objeto de formarle una idea del contexto de los hechos es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 222-2022-MPA/A de fecha 20 de mayo del 2022, se resolvió aprobar el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL DEL 2023 AL 2025;**

En cuanto a ello y a través del Informe N° 076-2023-GPPyR-MPA de fecha 09 de febrero del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de esta institución edil, se dirige al despacho de la alta dirección municipal solicitando la aprobación del Plan Operativo Institucional – POI 2023, el mismo que a folio setenta y tres (73) forma parte del presente expediente;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2023-MPA/A

En principio corresponde tener en cuenta que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se ha establecido que los actos de administración interna **"se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades"**:

Bajo dicho concepto y en atención a lo requerido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de esta institución edil, resulta necesario precisar que: **"(...) el Plan Operativo Institucional (POI), es el instrumento de planeamiento estratégico-operativo institucional, en el que se establecen las actividades operativas y se programan las metas de cada Unidad Orgánica, según las prioridades institucionales establecidas para el periodo fiscal que corresponda (...)"**:

Como consecuencia a lo antes señalado y a través del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha establecido que: **"(...) Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan de Desarrollo Local Concertados (PDLC); asimismo, se encuentra establecido que: "(...) Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos de administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplirlas metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de sus ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica (...)"**:

Dentro de ese contexto y de la revisión del Plan Operativo Institucional – POI obrante en autos, se puede advertir que este comprende la programación anual de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las acciones estratégicas institucionales definidas en el PEI de la Municipalidad Provincial de Atalaya, estableciendo los recursos financieros y las metas físicas mensuales para el periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Razón por el cual, de conformidad a los fundamentos de hecho y derechos precedentemente expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la **Opinión Legal N° 016-2023-MPA/GAJ-YVBB de fecha 22 de febrero del 2023, OPINA**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2023-MPA/A

que se declare **PROCEDENTE la aprobación del Plan Operativo Institucional – POI 2023, el mismo que a folio setenta y tres (73) forma parte del presente expediente;**

En mérito a la opinión antes citada y a través del Memorándum N° 068-2023-MPA/A de fecha 23 de febrero de 2023, el despacho de Alcaldía dispone la proyección del acto resolutivo correspondiente aprobando el Plan Operativo Institucional – POI 2023;

Que, de conformidad en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI 2023 de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el mismo que a folio setenta y tres (73) forma parte del presente expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento estricto del citado documento de gestión.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

C/c
ALC
GM
GAJ
GAF
SG
ARCHIVO